

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, tres (3) de octubre de dos mil catorce (2014)

REF.: RADICADO 05001 33 33 010 2014 0140900
MEDIO DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL
CONTROL
CONVOCANTE: JESÚS MARCOLINO ACOSTA MÉNDEZ
CONVOCADO: CASUR
PROCEDENCIA: PROCURADOR 30 JUDICIAL II ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN
ASUNTO: REQUIERE PARA APROBAR CONCILIACIÓN

Luego de un examen minucioso de la solicitud de conciliación, el Despacho advierte que no se ha indicado con claridad el último lugar en que el señor JESÚS MARCOLINO ACOSTA MÉNDEZ prestó sus servicios en la Policía Nacional. En caso de que sea el Departamento de Antioquia, deberá especificar qué ciudad, ya que hay dos circuitos judiciales en este Departamento, que son Urabá y Medellín. Por eso, y para fines de determinar la competencia, según las normas procesales, se debe indicar con exactitud en que municipio, estaba prestando servicios cuando se retiró del servicio al convocante.

Otro aspecto, es que Despacho requiere el acto administrativo mediante el cual CASUR reconoció la asignación de retiro al convocante, con el fin de establecer si puede acceder a la totalidad del ajuste del IPC, entre los años 1996 a 2004 o parcialmente.

El acto administrativo GAD 12372 SPD está en copia simple y se debe acompañar la copia auténtica del mismo.

Fuera de lo anterior, allí se hace alusión a una serie de actos administrativos, que se deben aportar a esta conciliación, en duplicado auténtico, y lo mismo que las peticiones que los generaron que son los oficios: 667/GAG-SDP, 1783/OAJ, GAG-SDP 6128.13, porque forman un conjunto complejo.

Por lo antes expuesto, se requiere a los apoderados tanto del convocante y de la convocada, así como al Procurador 30 Judicial II para Asuntos Administrativos, a fin de que en el término de los quince (15) días siguientes, contados a partir de la notificación de la presente decisión, alleguen los documentos que aquí se piden. En caso de no dar cumplimiento a dichas exigencias, se procederá a improbar el acuerdo respectivo.

NOTIFÍQUESE

DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO
JUEZ

El auto anterior se notifica en estados
de fecha 7 de octubre del 2014
Secretaria Judicial:

CATALINA MENESES TEJADA

Lq.